



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 2021-00167
DEMANDANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SUESCA
DEMANDADO: CODENSA S.A. E.S.P.

Ingresa el diligenciamiento, dando cuenta que fue presentada solicitud de reprogramación de la fecha antes fijada, por parte de la apoderada de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, quien aporta constancia de que le fue programada audiencia por otro Despacho Judicial, con antelación.

Por encontrarse procedente, se atenderá a la solicitud de la apoderada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 se procederá a señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de pacto de cumplimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. SEÑALAR** el 28 DE JUNIO DE 2022, a las **9.30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize. **Por secretaría** oportunamente remítase el enlace de conexión a las partes e intervinientes.
- 2. CITAR** a la diligencia de que trata el numeral anterior a la PERSONERÍA MUNICIPAL SE SUESCA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUESCA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, advirtiéndole que en los términos del artículo 27 de la Ley 472 de 1998 su asistencia es obligatoria. **Oficiése.**
- 3. REQUERIR** a los apoderados de las partes que en el término de dos (2) días alleguen al Despacho las direcciones de correo electrónicos de las partes, intervinientes y testigos que habrán de intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c9dc88164c66c82f33a6ea28dc7a217ed38ea8dd9dd924328d3d8fc5f60fecf

Documento generado en 23/05/2022 04:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>